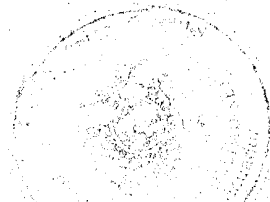


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 No. 2012// CONSTITUCIÓN DE
2 *BCC* UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
3 DENOMINA ESTIMAQSA C.A..-----
4 -----
5 CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 1.600,00.----
6 CAPITAL SUSCRITO: US \$. 800,00.-----
7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Enero de dos mil doce, ante
10 mí, Abogado ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA, Notario Suplente Décimo Sexto, de éste
11 Cantón, comparecen: MARCELO ENRIQUE CARRERA SOTO, de estado civil
12 soltero, mayor de edad, de nacionalidad chilena, profesión ejecutivo; y, la señora
13 MARIA MAGDALENA ROMERO GALVEZ, de estado civil viuda, mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, profesión ejecutiva; domiciliado en la ciudad de Guayaquil
15 el primero y la segunda domiciliada en la ciudad de Machala, de tránsito por esta
16 ciudad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Bien instruidos
17 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado
18 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son
19 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase Autorizar en el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía
21 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:-
22 INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento de la presente escritura pública y
23 manifiestan su voluntad de constituir la compañía ESTIMAQSA C.A. las siguientes
24 personas: MARCELO ENRIQUE CARRERA SOTO, de estado civil soltero, mayor de
25 edad, de nacionalidad chilena, profesión ejecutivo; y, la señora MARIA MAGDALENA
26 ROMERO GALVEZ, de estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad
27 ecuatoriana, profesión ejecutiva; domiciliado en la ciudad de Guayaquil el primero y
28 la segunda domiciliada en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad, quienes

Alexis Aguirre Alomía
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

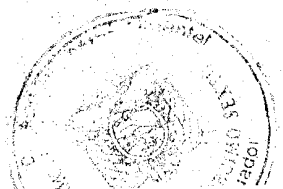


1 comparecen por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La
2 compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de
3 la Ley de Compañías, las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que le
4 fueren aplicables y por el estatuto social que se detalla a continuación: **ESTATUTO**
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTIMAQSA C.A.** CAPITULO PRIMERO.
6 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y
7 ACCIONES. **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
8 **ESTIMAQSA C.A.**, se constituye una compañía anónima la misma que se regirá por
9 las leyes del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
10 dedicará principalmente a: 1) Brindar servicio de inspección, reparación,
11 mantenimiento, carga y descarga de de contenedores refrigerados y secos servicio a
12 bordo de los buques. Importación y Exportación de carga, Reparación y
13 Mantenimiento de contenedores parte maquinarias y estructura. Uso de porta
14 contenedor y maquinaria pesada. Consolidación y desconsolidación de carga.
15 Arriendo de maquinarias y maniobras de buque. Inspección a la descarga. Compra y
16 venta de repuestos para maquinaria refrigerada y material de reparación estructural
17 en contenedores. 2) Transformar, reparar o elaborar mercancías al amparo del
18 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; importar y exportar bajo
19 cualquier Régimen Especial Aduanero, en especial bajo el Régimen Especial de
20 Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo o de cualquier otro que la ley
21 establezca, mercaderías o materias primas relacionadas o necesarias para las
22 actividades propias de la compañía. 3) La compra, venta, comercialización,
23 distribución, importación y exportación de todo tipo de equipos, partes, piezas,
24 herramientas e insumos de tipo industrial, eléctrico, electrónico, automatización,
25 petrolero, quirúrgico, médico, computación, seguridad residencial y personal, entre
26 otros. 4) La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación
27 de gabinetes para controles eléctricos de alta y baja tensión. 5) La compra, venta,
28 comercialización, distribución, importación y exportación de productos de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento para uso petrolero, naval industrial y comercial, especialmente:
2 Polímeros, morteros, recubrimientos cerámicos, elementos de sellado de fluidos,
3 lubricantes, solventes, grasas, epóxicos, productos de impermeabilización,
4 asilamientos térmicos, pinturas y teflones industriales, nylon, entre otros. 6) Importar,
5 comercializar, distribuir, comprar, vender, dar en consignación, trueque y
6 arrendamiento todo tipo de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas,
7 motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor, y maquinarias
8 agropecuarias o industriales, sus equipos, accesorios, repuestos, instrumentos y
9 partes, así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica,
10 enderezada y pintada. 7) Soldadura en general 8) La compra, venta, comercialización,
11 distribución, importación y exportación de suministros de oficina y computación. 9) La
12 compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos
13 de bazar como: perfumes, cosméticos y bisutería en general. 10) La compra, venta,
14 comercialización, distribución, importación y exportación de licores, conservas y
15 embutidos. 11) La compra, venta, comercialización, distribución, importación y
16 exportación de artefactos electrodomésticos así como sus repuestos y accesorios. 12)
17 Podrá dedicarse a la prestación de servicios técnicos especializados de asesoría,
18 diseño, implementaciones, instalaciones, mantenimiento de sistemas eléctricos,
19 electrónicos, automatización industrial, telefonía, radiofrecuencia, centrales
20 contraincendios, circuitos cerrados de televisión de índole residencial, comercial,
21 industrial, petrolero y/o seguridad. 13) Podrá dedicarse a la prestación de servicios
22 técnicos especializados de contabilidad, publicidad, consultoría, administración y
23 gerencia, secretariado, financiera, auditoría, logística, sistemas y agenciamiento a
24 todas clases de empresas. 14) Podrá contratar, adquirir, representar, desarrollar,
25 operar, explotar y administrar franquicias y licencias sean nacionales o extranjeras de
26 cualquier tipo. 15) A la prestación de servicios técnicos especializados de instalación,
27 reconstrucción, protección y mantenimiento, en todas sus fases, de obras civiles y
28 estructurales sean de índole petrolero, naval, industrial y comercial. Se podrá dedicar

Al: Alexis Aguero Alonzo
NOTARIO SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

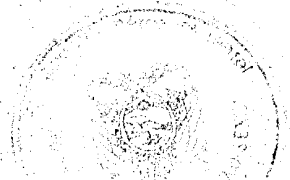


1 además al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
2 clase de obras de ingeniería. 16) A la compra, venta, arrendamiento, administración,
3 permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria, la actividad
4 marítima y la agricultura; a la compra, venta, administración y arrendamiento,
5 subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y
6 representaciones, compra, venta y representación, arrendamiento de equipos de
7 oficina y accesorios. 17) Se dedicará a la operación de turismo utilizando todo tipo de
8 medios acordes a su actividad. Instalación y administración de agencia de viaje,
9 hoteles, hosterías, restaurantes, clubs, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
10 ciudadelas vacaciones, parque mecánicos, salones de eventos. 18) Al fomento y
11 desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
12 administración de agencias de viaje y servicios de turismo en general dentro y fuera
13 del territorio nacional en todas su fases. 19) Se dedicará a la actividad mercantil como
14 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales
15 y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. 20) A la publicidad y promoción comercial
16 de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como la realización de
17 campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas
18 naturales o jurídicas. A la elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de
19 tipo publicitario así como la coordinación técnica relacionada con el negocio
20 publicitario. Promoción, organización y presentación de eventos artísticos y o
21 deportivos a nivel nacional. 21) A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas
22 sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o
23 aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para la
24 realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y
25 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
26 pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por
27 constituirse. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el que se constituye esta
28 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón.
2 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
3 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
4 dentro y fuera del país. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la
5 Compañía se divide en capital autorizado y suscrito. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de
6 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA.** **EL CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que está dividido en
9 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del cero cero uno a la
11 ochocientas inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una con derecho a un voto
12 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo
13 a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones se transfieren en conformidad
14 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de
15 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
17 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
18 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO:**
19 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Gerente General, el Presidente, los Gerentes, si se designare y el
22 Directorio, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
23 señale este estatuto. **ARTICULO NOVENO:** La representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
25 individual e indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del
26 concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por los accionistas,
28 legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y administración

Alf. Alvarado
NOTARIO SUPLENTE DEJUNTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
2 funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente
4 General, a uno o más Gerentes y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de
5 los nombrados o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
6 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
7 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el
8 informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
9 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
10 cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
11 Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
12 formación de Reservas Especiales de Libre Disposición; **g)** Conocer y resolver
13 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
14 o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **e i)** Organizar el Directorio,
15 compuesto de tres miembros incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente
16 General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente
17 Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el
18 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de
19 ausencia del Presidente o del Gerente General o de impedimento de cualquier índole,
20 presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes
21 designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Toda
22 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
23 por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que
24 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
26 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
27 hacerse representar en las Juntas Generales por otra personas, mediante carta
28 dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Comisario y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.-
2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
3 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
6 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
7 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
8 Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
9 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
10 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO SEXTO:-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
12 para deliberar en primera convocatoria, si no están representada por los concurrentes
13 a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
14 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
15 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
16 quórum antedicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
17 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus
18 veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas
19 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta
21 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
22 los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta
23 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el
24 Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
25 accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social.-
26 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la
27 Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital
28 pagado concurrente a la sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la

Ab. Alicia Alvarado
NOTARIO SUPLENTE DE CANTÓN GUAYAQUIL



1 misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
2 misma sesión.- **CAPITULO CUARTO:- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** El directorio será designado por la Junta General de Accionistas, de
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo Primero precedente
5 y estará integrado por tres vocales, uno de los cuales será necesariamente el
6 Presidente de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso
7 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
8 requiere ser accionista de la Compañía. Se podrá designar además tres vocales
9 suplentes, quienes deberán ser convocados en ausencia de los principales.
10 **ARTICULO VIGESIMO.-** El directorio estará presidido por el Presidente de la
11 Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
12 Directorio y actuará de Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.-
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo
14 menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el
15 Presidente o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se
16 requerirá la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos
17 serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente o
18 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá
19 voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-** Son atribuciones y deberes del
20 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores
21 de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
22 que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
23 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
24 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviere
25 integrado.- **CAPITULO QUINTO:- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y**
26 **LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente, el Gerente
27 General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, hasta
28 por un período de hasta cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-** El Presidente de la Compañía tendrá las
2 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, individualmente sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar
4 la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que
5 en caso de enajenación de bienes inmuebles y compras superiores a quince mil
6 dólares de los Estados Unidos de América, necesitará la autorización de la Junta
7 General de Accionistas; c) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales
8 de Accionistas y del Directorio; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
9 Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la
10 Junta General o el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-** El Gerente General
11 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicialmente de la compañía, individualmente, sin el concurso de ningún otro
13 funcionario; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y
14 contratos, sin más limitación que en caso de enajenación de bienes inmuebles y
15 compras superiores a quince mil dólares de los Estados Unidos de América,
16 necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos
17 de las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; d) Llevar
18 los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más
19 cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** Los Gerentes tendrán las atribuciones que
20 les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal.
21 **CAPITULO SEXTO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Junta
22 General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña
23 a la Compañía y durará hasta cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
24 reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO:-**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- RESERVA**
26 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
27 utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el
28 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

Abi Alicia Aguilar
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **NOVENO:- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y
2 estado de pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
3 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
4 reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter
5 obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
6 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
7 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGESIMO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los
9 casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta
10 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
11 General de la Compañía o quien haga sus veces. **CLAUSULA TERCERA:- DE LA**
12 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores hacen la
13 siguiente declaración: Que el capital social de la compañía ha sido pagada en
14 numerario en un veinte y cinco por ciento el valor de cada una de las acciones
15 suscritas de la siguiente manera: a) **MARCELO ENRIQUE CARRERA SOTO**, ha
16 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
18 de cada una de ellas, esto es, la suma de CIENTO CON 00/100 dólares de los Estados
19 Unidos de América; y, b) **MARIA MAGDALENA ROMERO GALVEZ**, ha suscrito
20 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
22 una de ellas, esto es, la suma de CIENTO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de
23 América. Así consta en el *Certificado de Integración de Capital*, el mismo que se
24 agregará y formará parte de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a
25 cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a
26 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro
27 Mercantil. Los accionistas autorizan a la abogada Tamy León Cevallos para que
28 realicen todos los trámites de la constitución de la Compañía. Agregue usted señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON CEVALLOS TAMY NURY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2012 10:14:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ESTIMAQSA C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2012

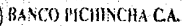
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Alexis Aguirre
NOTARIO SUPLENTE DE CINCO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.-	435221506
---------------------------	-----------

CARRERA SOTO MARCELO ENRIQUE

0951252154

200.00

ESTIMAQSA C.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Esta información se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FRANCO PICHINCHA C.A.
Buenos Aires
Licenciado Reyes Sguet
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro Survaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Alonso Ruiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 095125215-4

IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA SOTO
MARCELO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Valparaíso
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-21
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA ARAVENA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO VALDIVIA SARA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V1133Y1122

000331312

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0063
NÚMERO

0951252154
CÉDULA

CARRERA SOTO MARCELO ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Abi Alexia
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON GUAYAS



ELUSTRACION ***** V4333V4242
 VOTERO JUAN CUTILERA M. DACT
 SECCIONARIA BACH. CC. SOCIALES
 ROMERO GALVEZ MARIA MAGDALENA
 12/01/2010
 REN 2210956
 MACHALA DESORD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 070408309 - 6
 ROMERO GALVEZ MARIA MAGDALENA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 10 AGOSTO 1982
 009- 10275 03477 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1982
 ROMERO GALVEZ MARIA MAGDALENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 144-0155 0704083096
 NUMERO CEDULA
 ROMERO GALVEZ MARIA MAGDALENA
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA
 ROMERO GALVEZ MARIA MAGDALENA

Ab. Maria Aguilar
 NOTARIO SUPLENTE DECIMO
 DEL CANTON GUAYAS



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Notario las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de esta escritura
2 pública. Tamy León Cevallos Abogado Reg. 13.000 C.A.G.- Hasta aquí la minuta.-
3 En consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
4 y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Las
5 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que
6 fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a las comparecientes, estas
8 la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy
9 fe.

10
11
12 MARCELO ENRIQUE CARRERA SOTO

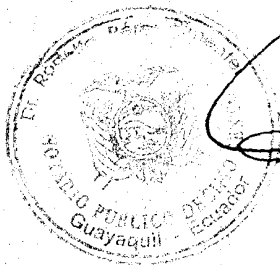
13 C.C. No. 095125215-4

14
15
16 MARIA MAGDALENA ROMERO GALVEZ

17 C.C. No. 0704083096

18
19
20 EL NOTARIO

21
22
23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
24 SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



Ab: Alexis Aguirre Almona
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

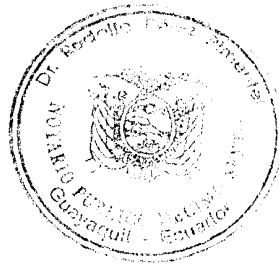


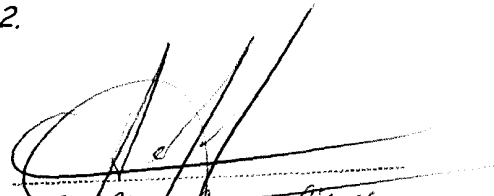
Ab. Alexis Aguirre Almona
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0000770**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 15 de Febrero del 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ESTIMAQSA C.A** celebrada, el 25 de Enero del 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO SUPLENTE. -

Guayaquil, 17 de Febrero del 2012.




Melba Rodríguez Aguirre
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO:11.421
FECHA DE REPERTORIO:24/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:13:33

Nº 18790

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

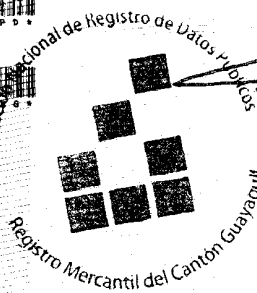
Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000770, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico de Compañías, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE (E)**, el **15 de febrero del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESTIMAQSA C.A.**, de fojas 19.479 a 19.496, Registro Mercantil número 3.292.

ORDEN: 11421



\$

REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008836

Guayaquil, 24 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTIMAQSA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL